

Título: Modificación del valor módulo de conformidad con lo establecido en el Artículo 118° de la Ley II N° 76

Fecha Registro: 08/08/2025

Detalle:

RAWSON 08 DE AGOSTO 2025

VISTO:

El Expediente N° 1039/2025-EC, la Ley II N° 76; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto se tramita la modificación del valor módulo de conformidad con lo establecido en el Artículo 118° de la Ley II N° 76;

Que el incremento del valor módulo permitirá adecuar las contrataciones a los valores de mercado;

Que el Artículo 118° de la Ley II N° 76, faculta al Poder Ejecutivo a modificar el valor módulo cuando lo estime oportuno, conforme la variación del Índice de Precios Internos al por Mayor o el que en el futuro lo sustituya, que publica el INDEC tomando como base el año 1993 y periodo de referencia diciembre 2015;

Que se agregan a las actuaciones los cálculos de la variación del Índice de Precios Internos al por Mayor, de conformidad a lo establecido en la normativa provincial vigente en materia de contrataciones;

Que en consecuencia y teniendo en cuenta la variación del índice referido, corresponde fijar el nuevo valor módulo a la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 386.687);

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía;

Que ha intervenido legalmente la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1º Fijese a partir de la fecha del presente decreto el nuevo valor módulo, en la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 386.687), de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 118° de la Ley II N° 76.

Artículo 2º El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Gobierno y de Economía.

Artículo 3º. Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, tome nota la Contaduría General de la Provincia y, cumplido, archívese.

DECRETO N° 935/2025